Año de 1935 — Viernes 19 de Julio — Núm. 86

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacantes varias plazas de Directores de Bandas de Música municipales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se anuncie un concurso para su provisión en propiedad, por término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de su publicación en la *Gaceta de Madrid*, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Podrán tomar parte en el presente concurso todos los individuos incluídos en el Escalafón provisional del Cuerpo de Directores de Bandas de Música, formados con arreglo a las normas establecidas por la ley de 20 de Diciembre de 1932 y el Reglamento para su aplicación de 3 de Abril de 1934; Escalafón aprobado con carácter provisional por Orden de 4 de Enero último (*Gaceta* del 10).

2.ª Los concursantes solicitarán las vacantes en instancias dirigidas a las Corporaciones municipales interesadas, acompañando certificación acreditativa de pertenecer a dicho Cuerpo técnico, y pudiendo aportar cuantos méritos consideren oportunos.

3.ª Dentro de los quince días siguientes a la terminación del concurso, las Corporaciones municipales procederán a examinar las diferentes solicitudes presentadas y nombrarán al que haya de desempeñar la plaza, observándose para su designación las circunstancias que determina el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

4.ª Una vez resuelto el concurso darán cuenta los Ayuntamientos, por conducto del Gobierno civil respectivo, a este Ministerio del nombramiento efectuado, remitiéndose testimonio literal del acta de la sesión en que se hiciera el nombramiento.

5.ª Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción en el Boletín Oficial de esta convocatoria, y los Alcaldes cuidarán de que se fije en el tablón de anuncios del Ayuntamiento en que exista la vacante.

Lo que comunico a V. I. para su publicación en la *Gaceta de Madrid* y exacto cumplimiento. Madrid, 4 de Julio de 1935.—Manuel Portela.

Señor Director general de Administración local.

Dirección General de Administración

Excmos. Sres.: De conformidad con la orden ministerial de esta misma fecha, y con arreglo a las bases que en la misma figuran, se anuncian a concurso las plazas de Directores de Bandas de música municipales detalladas en la adjunta relación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Julio de 1935.—El Director general, José Martí de Veses.

Señores Gobernadores civiles...

Relación de vacantes de Directores de Bandas de música municipales que se anuncian a concurso.

Córdoba.—Hornachuelos, segunda categoría, clase sexta. 3.000 pesetas.

Jaén.—Andújar, primera categoría, clase cuarta. 6.000 pesetaa.

(*Gaceta* del 5 de Julio.)

1683

Gobierno Civil de la Provincia

Secretaría.—Circular

«El jefe del puesto de la Guardia civil de Otero de Herreros, me comunica lo siguiente:

El día 16 del actual, se ha presentado en este puesto el vecino de Ortigosa del Monte, Isaías Alonso López, comunicando habérsele extraviado de un prado próximo al pueblo, el día 13 del actual, un caballo de las señas siguientes:

Caballo de seis años, pelo negro, raza española, estrella en la frente, cola larga, crín cortada, herrado de las cuatro extremidades, marco del seguro U núm. 1 nalga izquierda.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y busca por los agentes de mi autoridad.

Segovia, 17 de Julio de 1935.

El Gobernador interino,
Manuel de Navasqüés

1685

Inspección provincial Veterinaria

Higiene bromatológica

Con el fin de evitar la clandestinidad en la fabricación de conservas cárnicas de chacinería que lanza al mercado productos de bondad desconocida, y que aparte de la competencia ilícita que pueden hacer estos productos a los de fabricantes que desenvuelven su industria dentro de la legalidad, no ofrecen garantías a la salud del consumidor, y por otra parte, llegando a la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias frecuentemente denuncias de que embutidos que llevan el marchamo dorado se hallan fabricados con mezcla, fraude que es preciso corregir, recogiendo muestras, practicando análisis e imponiendo severas sanciones a los infractores.

Por todo lo cual, los Inspectores municipales Veterinarios cumplirán con el mayor celo las siguientes instrucciones, dictadas por dicha Dirección general, y que en cumplimiento de las mismas, transmito a dichos Inspectores municipales por medio de este Boletín Oficial:

1.ª Los Inspectores municipales Veterinarios decomisarán las conservas cárnicas de chacinería que salgan fuera del Municipio en que se hayan preparado, si no llevan el marchamo con el nombre del fabricante y el número de la autorización concedida por la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias, publicada en la *Gaceta de Madrid* en las relaciones de la última temporada de matanza, y harán la requisitoria precisa para descubrir al fabricante desconocido.

2.ª Los productos decomisados se enviarán para su utilización, a los centros benéficos oficiales, si antes de diez días no se pone el industrial dentro de la legalidad, y si después de reconocidos, resultan en buen estado sanitario, siendo destruídas en otro caso, en el quemadero del matadero municipal, o por otros medios; si no lo hubiera, en presencia del Inspector Veterinario municipal encargado, a las horas de servicio.

3.ª En todos los casos de decomiso se hará constar en el acta de entrega a los establecimientos benéficos, o de destrucción, el nombre del fabricante y punto de procedencia, comunicando los Inspectores municipales estos datos al Inspector provincial Veterinario, quien los trasladará a la Dirección general de Ganadería y propondrá al Excmo. Sr. Gobernador civil la multa y cierre del establecimiento clandestino.

4.ª En los casos en que se sospeche que el producto elaborado es de mezcla y sin embargo lleva el marchamo dorado, se recogerán muestras por triplicado, levantando acta, que suscribirá con el Inspector Veterinario la persona a quien se le hayan tomado dichas muestras, una de las cuales será remitida a esta Inspección provincial o bien directamente al Instituto de Biología animal. (Embajadores, 78, Madrid).

Otra que se dejará al industrial, y la última que quedará en poder del Inspector que realice el servicio, todas ellas convenientemente lacradas o precintadas; si el industrial se negara a firmar el acta, se hará así constar y se requerirá la presencia de la autoridad o un agente de la misma para que suscriba dicho documento.

Siendo de gran interés para esta provincia perseguir los fraudes que se cometan a las disposiciones vigentes sobre elaboración, circulación y venta de productos cárnicos, encargo a los Inspectores municipales Veterinarios, no sólo por la protección que merece, quien honradamente contribuye al desenvolvimiento económico de industrias que tanta importancia tienen en esta provincia, sino también por obedecer inexcusablemente órdenes de la Superioridad de carácter obligatorio, cumplan con todo rigor cuanto se les hace presente en esta circular; advirtiéndoles que la negligencia que observare, será puesta en conocimiento de la Superioridad, con la propuesta del oportuno correctivo.

Segovia, 17 de Julio de 1935.—El Inspector provincial Veterinario, Teodomiro Martin.

1678

DIPUTACION PROVINCIAL

ANUNCIO

Terminadas y recibidas las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 4,466 del camino vecinal denominado «de la carretera de Segovia a Boceguillas a la de La Salceda a Sepúlveda, por San Pedro de Gaíllos»; la Comisión Gestora, en sesión de 9 de los corrientes y en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden 3 de Agosto de 1910, ha acordado insertar en el Boletín Oficial de esta provincia un anuncio, a fin de que en el plazo de quince días, el señor Alcalde de San Pedro de Gaíllos, en cuyo término municipal se han desarrollado los trabajos correspondientes a dichas obras, remitan a la Excelentísima Diputación Provincial, certificación haciendo constar las reclamaciones que con ocasión de los referidos trabajos se hayan presentado contra el contratista don Julián Acebes Acebes, vecino de Olombrada, por falta de pago de jornales, materiales e indemnizaciones por accidentes del trabajo con motivo de dichas obras; debiendo advertirse que si en el expresado plazo no se recibiera la certificación que se interesa, se entenderá que no existen reclamaciones de ninguna clase contra el indicado contratista, todo ello al objeto de la devolución de la fianza que tiene prestada.

Para la redacción de dicha certificación, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, la cual previene que las Alcaldías expedirán estas certificaciones en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 11 de Julio de 1935. — El Presidente, Felipe de la Torre. — P. A. de la C. G.: El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

ANUNCIOS

Esta Corporación, de conformidad con lo que dispone el Reglamento para la contratación de servicios provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924, en sesión celebrada el día 16 de Julio del corriente año, ha acordado señalar el día 13 de Agosto de 1935 y hora de las once de la mañana, a fin de celebrar en el Palacio de la Excma. Diputación, bajo la presidencia del de la Corporación o del Diputado en quien delegue y con asistencia del Vocal designado por la misma para asistir a estos actos, la subasta de las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 7 de la carretera provincial «de Segovia a La Losa por Madrona», bajo el tipo de 25.968,50 pesetas, y en las condiciones que se insertan en los pliegos de condiciones que han de servir de base para la misma y contra los cuales no se ha formulado reclamación de ninguna clase durante el plazo de diez días por el que han estado expuestos al público, hallándose los mismos de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación en los días y horas de oficina.

Las proposiciones para optar a esta subasta, se ajustarán al modelo oficial que al final se inserta y serán extendidas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), adhiriéndose un sello de timbre provincial de una peseta, y se admitirán las mismas así como los depósitos provisionales en las Alcaldías de las cabezas de los partidos judiciales de Cuéllar, Riaza, Santa María de Nieva y Sepúlveda, en los días laborables y horas de diez a trece, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta dos días antes del señalado para la celebración de la subasta, y en la Secretaría de la Excma. Diputación provincial de Segovia, durante los referidos días hábiles y horas indicadas, hasta el anterior al señalado para la licitación.

Se acompañará en pliego separado la cédula personal del licitador, la carta de pago del depósito provisional importante 1.298,45 pesetas, hecho en la Caja general de depósitos, en sus sucursales, en la Depositaría de fondos provinciales o en las expresadas cabezas de los partidos judiciales, y una relación de la clase de obreros que han de ser empleados en las indicadas obras, referente a las remuneraciones mínimas que por jornada legal y horas extraordinarias, han de percibir dichos obreros, conforme dispone la legislación vigente sobre la materia, exigiéndose también como requisito inexcusable la exhibición del justificante corriente que acredite haberse realizado el pago de las cuotas patronales para el retiro del personal asalariado, significándose que si el licitador de una subasta no ha tenido con anterioridad a la anunciada por la Diputación provincial obra a su cargo, acreditará el extremo del Retiro obrero con certificación negativa expedida por la Delegación que en Segovia tiene la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja; advirtiéndose que será rechazado en el acto todo pliego cuyo resguardo no se ajuste a lo consignado en los artículos 10 y 11 del citado reglamento de contratación o al cual no se acompañen los justificantes reglamentarios.

Los licitadores habrán de declarar necesariamente en la relación de la clase de obreros que han de presentar para optar a la subasta, las remuneraciones mínimas que percibirán éstos por la jornada legal de trabajo y por las horas extraordinarias que devenguen, dentro de los plazos legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las referidas obras; debiendo advertirse, que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse y a las fijadas por cada ramo por los organismos correspondientes.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se verificará la licitación en el acto y durante el término de quince minutos, por pujas a la llana entre los autores de ellas, y si subsistiese la misma igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Asimismo se hacen las advertencias siguientes:

Primera. La fianza definitiva que el contratista ha de constituir para responder del cumplimiento de la contrata es de 2.596,85 pesetas, equivalente al diez por ciento del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que ha servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco por ciento de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco por ciento del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe del diez por ciento de dicho tipo de subasta, aumentado en la tercera parte de la diferencia del importe del cinco por ciento y la baja ofrecida.

Segunda. El plazo de duración para realizar dichas obras será el de seis meses, dentro del cual han de darse por terminadas.

Tercera. El abono de las que ejecute el contratista con cargo a condiciones, se hará mensualmente y mediante certificación que será expedida al efecto por el Sr. Ingeniero Encargado de dichas obras, descontándosele el impuesto que establece la ley de presupuestos.

Cuarta. Los Letrados designados para el bastanteo de poderes, son los Sres. Diputados que ostenten el título de Abogado y el Sr. Secretario de la Excma. Diputación Provincial.

Segovia, 18 de Julio de 1935.— El Presidente, Felipe de la Torre.— P. A. de la C. G.: El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día... de... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., me comprometo a tomar a mi cargo el referido servicio con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra).

... a ... de... de 193...

Esta Corporación, de conformidad con lo que dispone el reglamento para la contratación de servicios provinciales y municipales de 2 de Julio de 1924, en sesión celebrada el día 16 de Julio del corriente año, ha acordado señalar el día 13 de Agosto de 1935 y hora de las doce de la mañana, a fin de celebrar en el palacio de la Excma. Diputación, bajo la presidencia del de la Corporación o del Diputado en quien delegue y con asistencia del Vocal designado por la misma para asistir a estos actos, la subasta de las obras de reparación del firme, construcción de muros y ensanche de curvas en los kilómetros 1 al 7 del camino vecinal titulado «de la carretera de Segovia a Boceguillas a la de San Ildefonso a Peñafiel por San Cristóbal, Sonsoto y Trescasas», bajo el tipo de 33.186,31 pesetas y en las condiciones que se insertan en los pliegos de condiciones que han de servir de base para la misma y contra los cuales no se ha formulado reclamación de ninguna clase durante el plazo de diez días por el que han estado expuestos al público, hallándose los mismos de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación en los días y horas de oficina.

Las proposiciones para optar a esta subastas se ajustarán al modelo oficial que al final se inserta y serán extendidas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), adhiriéndose un sello de timbre provincial de una peseta y se admitirán las mismas, así como los depósitos provisionales, en las Alcaldías de las cabezas de los partidos judiciales de Cuéllar, Riaza, Santamaría de Nieva y Sepúlveda en los días laborables y horas de diez a trece, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hasta dos días antes del señalado para la celebración de la subasta y en la Secretaría de la Excma. Diputación provincial de Segovia, durante los referidos días hábiles y horas indicadas, hasta el anterior al señalado para la licitación.

Se acompañará en pliego separado la cédula personal del licitador, la carta de pago del depósito provisional importante 1.659,30 pesetas, hecho en la Caja general de Depósitos, en sus sucursales, en la Depositaría de fondos provinciales o en las expresadas cabezas de los partidos judiciales, y una relación de la clase de obreros que han de ser empleados en las indicadas obras referentes a las remuneraciones mínimas que por jornada legal y por horas extraordinarias han de percibir dichos obreros, conforme dispone la legislación vigente sobre la materia, exigiéndose también como requisito inexcusable la exhibición del justificante corriente que acredite haberse realizado el pago de las cuotas patronales para el retiro del personal asalariado, significándose que si el licitador de una subasta no ha tenido con anterioridad a la anunciada por la Diputación Provincial obra a su cargo, acreditará el extremo del Retiro Obrero con certificación negativa expedida por la Delegación que en Segovia tiene la Caja de Previsión Social de Castilla la Vieja; advirtiéndose que será rechazado en el acto todo pliego cuyo resguardo no se ajuste a lo consignado en los artículos 10 y 11 del citado reglamento de contratación, o al cual no se acompañen los justificantes reglamentarios.

Los licitadores habrán de declarar necesariamente en la relación de la clase de obreros que han de presentar para optar a la subasta, las remuneraciones mínimas que percibirán éstos por la jornada legal de trabajo y por las horas extraordinarias que devenguen, dentro de los plazos legales, los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las referidas obras; debiendo advertirse que serán desde luego desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse y a las fijadas para cada ramo por los organismos correspondientes.

Si resultasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se verificará la licitación en el acto y durante el término de quince minutos, por pujas a la llana, entre los autores de ellas, y si subsistiese la misma igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Asimismo se hacen las advertencias siguientes:

Primera. La fianza definitiva que el contratista ha de constituir para responder del cumplimiento de la contrata, es de 3.318,63 pesetas equivalente al 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata, si la adjudicación fuera por la cantidad que ha servido de tipo a la subasta o con una baja que no exceda del cinco por ciento de dicha cantidad.

Si la baja excede del cinco por ciento del tipo de subasta, la fianza consistirá en el importe del diez por ciento de dicho tipo de subasta, aumentado en la tercera parte de la diferencia del importe del cinco por ciento y la baja ofrecida.

Segunda. El plazo de duración para realizar dichas obras será el de seis meses, dentro del cual han de darse por terminadas.

Tercera. El abono de las que ejecute el contratista con cargo a condiciones, se hará mensualmente y mediante certificación que será expedida al efecto por el Sr. Ingeniero encargado de dichas obras, descontándosele el impuesto que establece la ley de presupuestos.

Cuarta. Los Letrados designados para el bastanteo de poderes son los Sres. Diputados que ostenten el título de Abogado y el Sr. Secretario de la Excma. Diputación Provincial.

Segovia, 18 de Julio de 1935.— El Presidente, Felipe de la Torre.— P. A. de la C. G.: El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia el dia... de... y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., me comprometo a tomar a mi cargo el referido servicio, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... pesetas (en letra).

... a de... de 193...

1691

Administración de Contribución Territorial y Propiedades de la Provincia

20 por 100 de la renta de propios

No habiendo cumplido los Ayuntamientos y Comunidades que a continuación se detallan con lo dispuesto en circular de esta Administración de 21 de Junio último, he acordado llamar la atención de los mismos, advirtiéndoles que si antes de fin del mes actual no obran en estas oficinas las certificaciones a que hace referencia la antes citada circular, se les impondrá la multa correspondiente y se propondrá al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda el nombramiento de un comisionado que pase a los pueblos a confeccionar y recoger dichos documentos.

Corporaciones en descubierto

Adrada de Pirón, Alconada, Aldeanueva del Codonal, Aldea Real, Aldeonsancho, Aldeonte, Aragoneses, Arahuetes, Arevalillo, Ayllón, Ber-

núy de Porreros, Brieva, Cabezuela, Campo de San Pedro, Cantalejo, Carbonero el Mayor, Carrascal del Río, Castrojimeno, Castroserna de Arriba, Cilleruelo, Coca, Codorniz, Collado Hermoso, Cozuelos, Cubillo, Donhierro, Espinar, Fresno de la Fuente, Frumales, Fuente el Olmo de Iscar, Fuentemilanos, Fuentepelayo, Gallegos, Honrubia, Jemenuño, Labajos, Languilla, Lastras de Cuéllar, Lastrilla, Linares, Losa, Losana, Madrona, Martín Muñoz de las Posadas, Montejo de Arévalo, Moral, Moraleja de Coca, Moraleja de Cuéllar, Mozoncillo, Muñopedro, Navas de San Antonio, Negredo, Orejana, Ortigosa del Monte, Pajarejos, Pajares, Paradinas, Pelayos, Pinarnegrillo, Rebollo, Remondo, Riaguas, Riahuelas, Saldaña, San Cristóbal de Cuéllar y de la Vega, Santa María de Riaza, Santibáñez de Ayllón, Santiuste de San Juan Bautista, Sauquillo de Cabezas, Sebúlcor, Sepúlveda, Sequera de Fresno, Siguerueło, Sotosalbos, Tolocirio, Torrecaballeros, Turégano, Urueñas, Valdevacas de Montejo y del Guijar, Vallelado, Vegafría, Veganzones, Villacastín, Villacorta, Villar de Sobrepeña, Yanguas de Eresma, Zarzuela del Monte, Comunidad de Boceguillas, Comunidad de Cerezo de Abajo, Comunidad de Coca y Comunidad de Sepúlveda.

Impuesto del 10 por 100 de pesas y medidas

Por este concepto están en descubierto los mismos Ayuntamientos relacionados en el impuesto de propios, a excepción de Aldeonsancho, Cabezuela, Ortigosa del Monte, Pajarejos, Sebúlcor y Sigueruelo.

Segovia, 17 de Julio de 1935. — El Administrador, Pablo Carabias.

1684

Jefatura del Servicio Agronómico Nacional de Segovia

Plagas del campo

CIRCULAR

Por la presente circular se pone en conocimiento de los señores Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de Informaciones Agrícolas, cuya relación se cita, que en el BOLETÍN OFICIAL del día 24 de Junio pasado se publicó una circular en la que se les decía que durante los quince primeros días del mes actual se procedería a pagar el importe de los trabajos y gastos que les ocasionó la confección de padrones y recibos del impuesto de plagas del campo del año 1934.

Habiendo ya pasado los días que se les dió, se les advierte queda prorrogado dicho plazo hasta el día 25 del actual y que transcurridos estos días sin que se presenten a cobrar dicho importe, no tendrán ya derecho a reclamación alguna, porque se procederá por la Sección Agronómica a rendir ante la Superioridad las correspondientes cuentas y se devolverá la cantidad sobrante.

Relación que se cita

Balisa.
Codorniz.
Duruelo.
Fuente de Santa Cruz.
Madrona.
Otones.
Perorrubio.
Sacramenia.
Santa María de Riaza.
Sepúlveda.
Trescasas.

Segovia, 16 de Julio de 1935.—El Ingeniero Jefe, Antonio Baeza.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

1680

ALDEA REAL

Se encuentra expuesto al público por término de quince días laborables, en esta oficina municipal, expediente de habilitación y suplemento de créditos dentro del actual presupuesto, con el fin de cubrir atenciones comprendidas en los capítulos 1.°, 2.°, 3.°, 12.° y 13.° del presupuesto corriente, las que serán cargo al exceso resultante e inaplicado de los ingresos liquidados en la cuenta del presupuesto de 1934.

Durante dicho espacio de tiempo podrán presentarse contra el expediente de referencia cuantas reclamaciones sean pertinentes.

Aldea Real, 12 de Julio de 1935.—El Alcalde, Victorio Herranz.

1679

ALDEANUEVA DEL CODONAL

Terminada la formación de las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1934, se anuncia al público por medio del presente, en cumplimiento de lo que determina el artículo 579 del estatuto municipal, y el 126 del reglamento de la hacienda municipal, que durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, pueden presentar contra dichas cuentas las observaciones y reclamaciones que estimen oportunas, a cuyo fin se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a la disposición de cuantos vecinos deseen examinarlas.

Aldeanueva del Codonal, 11 de Julio de 1935.—El Alcalde, Faustino García.

1658

MELQUE DE CERCOS

Terminado el repartimiento del impuesto para la defensa contra las plagas del campo de este término municipal, formado para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, contados desde que el presente sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones; pues transcurrido que sea este plazo, no se admitirá ninguna.

Melque de Cercos, 13 de Julio de 1935.—El Alcalde, Francisco de Frutos.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Villoslada.
La Salceda.
Santiuste de San Juan Bautista.
Marazuela.

CÉDULAS PERSONALES
Año de 1935

Aprobado por la Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial el apéndice al padrón de cédulas personales de los pueblos que a continuación se expresan, quedan expuestos en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos por término de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para en dicho plazo y cinco días más, admitir las reclamaciones oportunas.

Relación que se cita

Valdesimonte.
Villoslada.
Ventosilla y Tejadilla.
Turrubuelo.
San Martín y Mudrián.
La Cuesta.
Gomezserracín.
Estebanvela.
Castroserna de Arriba.
Villar de Sobrepeña.
Zamarramala.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

1660

SEGOVIA

Causa núm. 7 de 1934

Don Ricardo Guerra Blanco, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectiva la indemnización al perjudicado a que en concepto de responsable civil subsidiario ha sido condenado D. Emiliano Llorente y Llorente en la causa seguida contra Emiliano Moreno del Real, por lesiones por imprudencia, causadas a Tiburcio García Cobos, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, los bienes muebles e inmuebles, y en los lotes que a continuación se expresan, embargados como de la propiedad de dicho D. Emiliano Llorente, en poder del cual obran depositados los primeros:

LOTE PRIMERO

Muebles

1. Un trinchero con tres cuerpos, y el último tiene una luna, madera de pino.
2. Seis sillas de mimbre.
3. Seis mesas de madera de pino, para cuatro cubiertos.
4. Un aparato de luz, de metal dorado, con cuatro luces y pantalla encarnada.
5. Una mesa de despacho con tres cajones, en mal uso.
6. Un perchero, al parecer de caoba, en buen uso, con una luna, con cuatro brazos y dos barras doradas.
7. Dos maceteros de madera de nogal.
8. Diecisiete camas de hierro con barra dorada.
9. Una cama de madera.
10. Una cama dorada pequeña.
11. Una cama dorada grande.
12. Un reloj de pared color caoba.
13. Dos mesas de comedor.
14. Doce sillas de comedor.
15. Cinco armarios de luna.
16. Una mesa de mimbre.

Tasados pericialmente en cinco mil setecientas cincuenta y cuatro pesetas.

LOTE SEGUNDO

Inmueble

Una casa situada en Segovia, parroquia de Santo Tomás y su calle del Mercado, hoy de José Zorrilla, señalada con el número sesenta y uno, con un edificio tejado a espaldas de ella y un corral con puerta accesoria a la calle de Miraflores, que todo unido ocupa una superficie de doscientos cincuenta y ocho metros cuadrados, de los cuales corresponden a la parte edificada ciento treinta y siete metros y veintisiete decímetros, y el resto al corral y patio, y linda por su frente y fachada, que es el Poniente, con la calle del Mercado, hoy de José Zorrilla; Oriente o espalda, con la calle de Miraflores; Mediodía o derecha, entrando, con casa de D. Anastasio Sánchez, hoy D. Felipe Tejero, y Norte o izquierda, con la de don Ciriaco Nieva, hoy D. José Herrero.

Valuada en doce mil quinientas pesetas.

El remate de los expresados bienes muebles e inmueble tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día diecinueve de Agosto próximo venidero y hora de las doce de su mañana; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento a lo menos de las cantidades en que los mencionados bienes han sido respectivamente tasados, que son las que sirven de tipo para esta subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del total valor de cada lote: que el título de propiedad del inmueble embargado obra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Segovia, a once de Julio de mil novecientos treinta y cinco.—Ricardo Guerra.—El Secretario judicial, Licenciado Luis Gasque Pérez.

JUZGADOS MUNICIPALES

1669

MATABUENA

Don Aniceto Benito Gil, Juez municipal de este pueblo de Matabuena.

En Matabuena, a diecinueve de Junio de mil novecientos treinta y cinco: En el juicio de faltas seguido en este Juzgado municipal entre partes, de la una el Sr. Fiscal municipal D. Román Gómez Martín, y como denunciante D. Juan de Diego González, Alcalde del Ayuntamiento de este pueblo, de estado casado y mayor de edad y vecino del mismo pueblo. Y de la otra como denunciado D. Isidro Gil García, Alguacil que ha sido de dicho Ayuntamiento, también vecino de este pueblo, casado y mayor de edad, por insultos proferidos de palabra en público ante el vecindario de este pueblo por el Alguacil, en contra del Sr. Alcalde y Ayuntamiento del mismo.

Cuyos hechos en el acto del juicio de faltas no han sido probados por el denunciado. Y vista en dicho juicio por el Sr. Juez y Fiscal la humillación que ha demostrado para con el denunciante. El Sr. Juez ha dictado la siguiente parte definitiva: Fallo que debo condenar y condeno al denunciado D. Isidro Gil García, por los insultos a la autoridad, a la multa de quince pesetas, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, condenándole asimismo al pago de las costas causadas en el presente juicio y al reintegro del papel invertido en el mismo, mandando que el presente fallo sea publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en *El Adelantado* de la misma, firmando el presente anuncio el Sr. Juez en Matabuena, a diez de Junio de 1935.—El Juez municipal, Aniceto Benito.—El Secretario, Bonifacio Gil.

AYLLON 1553

Don José Sanz Gil, Recaudador auxiliar de contribuciones de la zona de Ayllón.

Hago saber: Que en el procedimiento que se sigue en expediente ejecutivo contra los individuos que más adelante se expresan, para el cobro de las contribuciones, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Visto este expediente que se sigue contra varios deudores, he ignorando el encargado del procedimiento los domicilios de los individuos que se encuentran en descubierto y para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 112 del estatuto de recaudación vigente, se requiere a los interesados, sus apoderados, herederos o causahabientes, para que entreguen en la oficina recaudatoria de esta zona los títulos de propiedad que posean de las referidas fincas, dentro del plazo de tres días; advirtiéndoles que caso de no presentarles, sin otro requerimiento se suplirán a su costa.

Individuos que se citan y fincas embargadas a los mismos

Angel Azuara García.—Una tierra en el polígono 27, parcela 74, de este

término municipal, al sitio de la Gotera; que linda N., Gregorio Miguel Cuenca y Mariano Sanz; E., Marcelo Sanz Carrasco y Zoilo Miguel; S., Zoilo Miguel y Pilar Miguel Sanz, y O., Zoilo Miguel.

Anacleto Ayuso (herederos).—Una finca en senda de Cérro Pendón, polígono 26, parcela 229; linda N., Frutos Arribas Moreno y herederos de Manuel González; E., Vicente Alonso Sanz y herederos de Anacleto Ayuso; S., Ciro Mateo, y O., Manuel Barbacana.

Otra en el mismo sitio y polígono 26, parcela 300; linda N., Simón Olivares Nieto; E., una senda; S., Alejo Pérez Gil; O., Ciro Mateo y herederos de Anacleto Ayuso.

Víctor Guerrero.—Una finca en los Barrancones, polígono 26, parcela 213; linda N., herederos de Agapito Hernández y Manuel García; E., Pascual Lozoya y Fermín Pérez; S., Zoilo Nieto Olivares y Ciriaca Moreno Pancorbo y Roque Martín, y O., Francisco Palomar Sanz.

Víctor Bermúdez. —Una finca en Matiyerro, polígono 31, parcela 196; linda N., Pascual Nieto Cámara y José Ramírez; E., id. id. id; S., Pelegrina Nieto Cámara, y O., Alejo Pérez Gil.

Benito Martín Peña.—Una finca al sitio Valdepitas, polígono 19, parcela 383; linda N., Rafael Olivares Nieto y Tiburcio Montejo; E., herederos de Antonio Sánchez de la Morena; S., herederos de María Sanz Arranz, y O., Gregorio Felipe Sanz y herederos de María Sanz.

Benito Sanz.—Una finca en los Barrancones, polígono 26, parcela 154; linda N., senda y Pedro Moreno Sanz; E., herederos de Silvestte Mateo; S., herederos de Eustaquio Crespo, y O., Pedro Moreno y María Pérez Pardilla.

Francisco Gutiérrez.—Una finca en el polígono 36, parcela 135; linda N,, Francisco Gutiérrez; E., Simón Olivares Nieto; S., Santos Olivares y Gregorio García Sanz, y O., Simón Olivares Nieto.

Petra García y Fausto Peña y otros. —Una finca al sitio del Repecho, polígono 32, parcela 144; linda N., Félix Acero, Crispulo Nieto y José Ramírez; E., Juan Hernando Yáñez; S., Francisco Hernando y Marcelino Sanz, y O., Andrés Martín Lobo.

Mariano García (herederos).— Una finca en el polígono 3, parcela 179, linda N., Tomás Yáñez Sanz; E., herederos de Clemente Marina; S., Manuel Olivares, y O., id. id.

Otra en polígono 3, parcela 183; linda N., término de Languilla y Mazagatos; E., herederos de Máxima Sainz; S., Tiburcio Montejo, y O., Tomás Yáñez y término de Languilla.

Otra en Peña del Gato, polígono 5, parcela 44; linda N., Pelegrina Nieto y Rafael Olivares; E., Rafael Olivares; S., Pablo Arranz y Matías Nieto, y O., Crispulo Nieto, Julio Monedero y José Arribas.

Otra en los Hacejos, polígono 5, parcela 136; linda N., Gregorio García Sanz; E., José Ramírez Ramos; S., Petra García de la Morena, y O., Santos Olivares Nieto.

Otra en la Estacada, polígono 5, parcela 366; linda N., Juan Nieto García; E., Pedro Peña García; S., Julián Montejo y Hermenegildo Nieto, y O., Pedro Buquerín, Marcelino Sanz y Hermenegildo Nieto.

Otra en Valdepitas, polígono 9, parcela 37; linda N., Lorenzo Martín Peña; E., Alejo Pérez Gil; S., camino Altocasas, y O., Julio Montejo Lorenzo Martín Peña.

Otra a Altocasas camino, polígono 8, parcela 6; N., Ambrosio Arribas Moreno; E., id. id.; S., carretera San Esteban, y O., Víctor Martín Moreno.

Otra en Rodal, polígono 14, parcela 112; linda N., senda; E., Félix García y Justina Villavieja; S., José Marina Santa María, y O., Doroteo Montejo.

Otra en el Rodal, polígono 14, parcela 184; linda N., Santos Olivares; E. Julián Crespo Moreno; S., Simón Olivares Nieto, y O., Juan Lobo Hernando.

Otra al mismo sitio, polígono 14, parcela 238; linda N., Petra García de la Morena; E., Basilio Vázquez; S., Francisco Carrillo Arranz, y O, Julián Bravo Calzada.

Otra en los Arcejos, polígono 17, parcela 16; linda N., Samuel Olivares y Ambrosio Arribas; E., Eleuterio Vázquez Heras y Félix Moreno; S., José Bermúdez y Gregorio García, y O., Ambrosio García y Pedro Sanz Ayuso.

Otra en los Garzones, polígono 19, parcela 37; linda N., Juan Lobo y camino de los Garzones; E., Victoriano Hernando, Leandro Lázaro y Simón Olivares; S., heredero de Hermenegildo Marina, y O., María Remedios Crespo.

Otra en Garroviña, polígono 21, parcela 3; linda N., Juan Esteban Nieto; E., Francisco Palomar Sanz; S., Samuel Olivares Moreno, y O., Anastasio García y Pedro Peña.

Otra en la Caba, polígono 22, parcela 4; linda N., heredero de Mariano García; E., Gregorio García y Pedro Peña; S., Fausto Vela, y O., Antonio Bermúdez Bermúdez.

Otra en senda Vadelasviñas, polígono 26, parcela 266; linda N., Marcelino Sanz Ayuso; E., Gregorio Pérez Fernández; S., Alejo Pérez y Pilar de la Morena, y O., Clemente Marina de Pablo.

Otra en polígono 26, parcela 280; linda N., heredero de Felipe Redondo; E., senda; S., Simón Olivares, Vicente Alonso y heredero de Anacleto Ayuso, y O., Manuel González.

Otra en polígono 29, parcela 65; linda N., Cándido Olivares; E., Carmen Moreno; S., Pedro Buquerín, y O., camino del Cubo.

Otra en Llanada del Monte, polígono 33, parcela 325; linda N., José Olivares Nieto y Doroteo Montejo; E., Cipriano Montejo Aparicio; S., Julián Bravo y Francisco Olivares, y O., Delfín Martín y Mariano Yáñez.

Luciana García (herederos).—Una finca en Matavacas, polígono 3, parcela 178; linda N., Pedro Mate y Rafael Olivares; E., Toribio Nieto Olivares; S., Rafael Olivares, Sebastiana Olivares y otro, y O., heredero de Frutos Martín, Juan de la Iglesia y José Ramírez.

Otra en el Rodal, polígono 14, parcela 156; linda N., Santos Olivares, Rufino y María Rico; E., María y Pilar Marina; S., Manuel Peña, y O., Luciano Arranz Nieto.

Otra en los Barrancones, polígono 26, parcela 151; linda N., Cándido Olivares y Anastasio Bermejo; E., Felipe Sanz Arranz; S., Julián Montejo Antona, y O., Santos Olivares y Vicente Montejo.

Otra a Valdelasviñas, polígono 26, parcela 329; linda N., heredero de Juan Arroyo; E., Manuel García Magdaleno; S., José Arroyo, Pedro Moreno y otros, y O., senda.

Otra Valdelasviñas, polígono 26, parcela 386; linda N., Eusebia Martín Peña; E., Tiburcio Montejo; S., ídem id., y O., Ceferino de la Cruz Gutiérrez.

Francisco García de la Cruz.—Una finca al Hondo de las Cuevas, polígono 26, parcela 25; linda N., Francisco García de la Cruz y Pelegrina Nieto; E., Francisco García, Josefa Martín Cubillo y María Tierno Chicharro; S., Cándido Olivares y Pelegrina Nieto, y O., Cándido Olivares y Bernardina Barahona.

Otra en Huertecillo, polígono 26, parcela 28; linda N., Ayuntamiento y Lorenzo González Menéndez; E., Alejo Pérez Gil; S., Pelegrina Nieto, Ildefonso Olivares, Ramón Arribas y Francisco Hernández, y O., Jesús García Sebastián.

Francisco García Martín.—Una finca en Barrancones, polígono 26, parcela 106; linda N., José Ramírez Ramos; E., José Martín de la Fuente; Juan Lobo y Nemesio García; S., Doroteo Montejo y José Martín de la Fuente y O., heredero de Jacoba González y Doroteo Montejo.

Otra en Aldearagón, polígono 33, parcela 295; linda N., Alcalde de Santa María; E., Víctor Martín Moreno y José Ramírez; S., Antonio Bermejo Crespo, y O., Pascuala Pancorbo Madroño.

Genaro Martín (herederos).—Una finca en Arroyoseco, polígono 5, parcela 304; linda N.. Francisca Monte; E., Anastasio Martín Lobo; S., Ildefonso Olivares, y O., Rafael Ooolivares Nieto.

Otra en el polígono 6, parcela 16, linda N., Lorenzo Martín Peña; E., camino de Cenebro; S., Jesús Bravo Calzada, y O., Ayuntamiento.

Máxima Sáinz (herederos).— Una finca al sitio Matavacas, polígono 3, parcela 160; linda N., camino Valdanzuelo y Basilio Vázquez; E., ídem ídem ídem ídem; S., Samuel Olivares y Tiburcio Montejo, y O., heredero de Mariano García.

Otra en el Rodal, polígono 14, parcela 116; linda N., heredero de Manuel García Madaleno; E., camino de Riaguas; S., Francisco Olivares Nieto, y O., Julián Crespo y Francisco Montes.

Otra en el mismo sitio, polígono 14, parcela 226; linda N., Manuel Arranz Hernanz; E., Jacinto Arribas Bravo; S., término de Santa María, y O., Silverio Ruiz Crespo.

Otra en Mojón de las Animas, polígono 14, parcela 251; linda N., Jacinto Arribas Bravo; E., Vicente Alonso Sanz; S., Agapito y Lucio Arranz Nieto y Petra García, y O., término de Santa María.

Otra en Valdepitas, polígono 10, parcela 385; linda N., Felipe Sanz y Benito Martinez; E., Benito Martínez y heredero de Antonio Sánchez; S., Rafael Olivares, y O., Antonio Sánchez.

Otra en el Cerrajón, polígono 20, parcela 1; linda N., Ayuntamiento; E., término de Torraño; S., Basilio Vázquez Martín; y O., desconocido.

Toribio Montejo.—Una finca en los Barrancones, polígono 26, parcela 117; linda N., María Tierno, y Pelegrina Nieto; E., Santiago y Doroteo Montejo y Polonia del Romo; S., Nemesia García Olivares, y O., José Ramírez.

Otra en llanada del monte, polígono 32, parcela 205; linda N., Fausto Peña Rico; E., Francisco Olivares y Julián Bravo; S., Manuela Arranz y Francisco Olivares, y O., Marcelino Sanz Ayuso.

Otra en el polígono 32, parcela 213; linda N., Marcelino Sanz Ayuso; E., íd. íd. íd; S., Petra García y otros, y O., José Ramírez Ramos.

Nolverta Matín Ayuso.—Una finca en Valdeperorrubio, polígono 3 parcela 108; linda N., herederos de Leoncio Buquerín; E., herederos de Leoncio Buquerín y Tomás Yáñez; S., Gerónimo Nieto, y O.. Pedro Peña García.

Otra camino de Cenegro, polígono 4, parcela 76; linda N., Eleuterio Vázquez; E., Rafael Olivares y Bernardino Arranz; S., Francisco Olivares, y O., camino de Cenegro.

Otra camino de Cenegro, polígono 4, parcela 80; linda N., Víctor Marjin; E., Lorenzo Martín Peña; S., Pedro Peña y Rafael Olivares; O.

Otra en Valdelasviñas, polígono 26, parcela 345; linda N., una senda; E., Conrado Agueda; S., id. id. y O., Marcos García y Marcelino Sanz.

Otra camino de Noviales, polígono 26, parcela 502; linda N., Alejo Perez Gil; E., José Ramírez; S., Fausto Vela, y O., José Ramírez.

José (el de Santa María).—Una finca en Mojón de las Animas, polígono 14, parcela 254; linda N., término de Santa María; E., Francisco García García; S., carretera de San Esteban, y O., término de Santa María.

Juana Esteban (Valvieja).—Una finca llamada del monte, polígono 32, parcela 54; linda N., José Ramírez y Pedro Buquerín; E., José Ramírez; S., Francisco Hernando Rico, y O., Anastasio Martín y Gregorio Pérez.

Salvador Redondo.—Una finca en el Val, polígono 36, parcela 181; linda N., carretera San Esteban; E., Francisca Montes; S., Eduardo Martín Sánchez, y O., Francisco Sanz Redondo.

Ezequiel Montejo.—Una finca en prado de ligos, polígono 25, parcela 114; linda N., Manuel Montejo, Dorotea Montejo y camino de Ligos; E., Doroteo Montejo y Francisco Lobo; S., Doroteo Montejo Esteban, y O., Francisco Olivares y Manuel Montejo.

Otra en el mismo sitio, polígono 25, parcela 119; linda N., camino de ligos; E., Andrés Martín, Nicanora Martín y Clemente Marina; S., Francisco Lobo Madroño, y O., íd. íd. íd.

Otra en el mismo sitio, polígono 25, parcela 133; linda N., Francisco Lobo Madroño; E., Doroteo Montejo; S., íd. íd., y Rafael Olivares.

Sotero Palomar.—Una finca en Espinillos polígono 26, parcela 544; linda N., término de ligos; E., Juan Hernando y Críspulo Nieto; S., José Ramírez, y O., José Olivares Nieto.

Ginés Sanz Aguilera.—Una finca en Matavacas, polígono 3, parcela 101, linda N., Pedro Mateo Esteban; E., Toribio Nieto Olivares S., Ayuntamiento; O., término de Mazagatos.

Otra a las Canteras, polígono 6, parcela 9, linda N., Santos Olivares nieto; E., Santos Olivares y Ayuntamiento; S., Felix Acero; O., Eusebia Martín Peña.

Otra en el mismo sitio, polígono 6, parcela 13, linda N., Víctor Martín y José y Simón Olivares; E., Ayuntamiento; S., Santos Olivares; O., Marcelino Sanz Ayuso.

Otra en el Barranco del agua, polí-9, parcela 29, linda N., Llovet (Segovia); E., Basilio Vazquez; S., Llovet (Segovia); O., Ginés Sanz Aguilera.

Otra en el mismo sitio, polígono 9, parcela 33, linda N., Llovet (Segovia); E., ídem ídem; S., Juan Nieto, Ambrosio Arribas y Celedonio Mateo, y O., Pedro Buquerín.

Otra en polígono 10, parcela 611, linda N., Llovet (Segovia); E. y S., el mismo; O., Tomás Yañez y Basilio Vazquez.

Otra camino de Riaguas, polígono 14, parcela 118; linda N., camino de Riagua; E., H.º de Manuel García; S., Francisca Monte, y O., Antonio Bermudez.

Ayllón, Junio de 1935.—El Recaudador Auxiliar, José Sanz Gil.

IMPRENTA PROVINCIAL